

**METAS QUE ABORDA LA INICIATIVA:** 🇨🇦 **16.3** Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. 🇨🇦 **16.6** Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. 🇨🇦 **16.7** Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. **16.10** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales **16.b** Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.



## Resumen Ejecutivo

La iniciativa surge entorno al cumplimiento de la Ley Argentina Nro. 27275 – Derecho de Acceso a la Información Pública, incluyendo y haciendo foco en la importancia de sus objetivos: **garantizar** el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, **promover** la participación ciudadana y **transparencia** de la gestión pública. Esta Ley fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina en septiembre de 2016 y como antecedente se hace mención al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1172/2003, en el mismo sentido.

**Objetivo:**  
PROMOVER SOCIEDADES PACÍFICAS E INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS Y CONSTRUIR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES E INCLUSIVAS QUE RINDAN CUENTAS

### #ODSConexo:

**ODS 10** Reducción de las desigualdades, **ODS 17** Alianzas para lograr objetivos.

**#TipoDeIniciativaYLocalización:**  
**Política Empresarial**

**#PalabrasClave:** "Acceso a la Información Pública", "Instituciones Sólidas", "Cumplimiento Legal", "Acceso Público a Información", "Ejercicio del Derecho", "Conformidad con leyes nacionales", "Buen Gobierno", "Paz".

## Descripción

### • Antecedentes

El decreto 1172/2013 tuvo por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, estableciendo un marco general.

Frente a esta definición a nivel nacional en aquél momento, EDESUR S.A. desarrolló un anexo que formaba parte integrante de un instructivo operativo relativo a seguridad de la información para brindar respuesta ante solicitudes mencionadas en el decreto.

Con el tiempo en la sociedad fueron surgiendo de manera plural distintas voces desde medios de comunicación, clase política, sociedad civil, remarcando la necesidad y relevancia institucional de contar con una ley nacional que reglamente el derecho de acceso a la información pública, en concordancia con lo establecido en la Constitución Nacional, que instituya y reglamente los criterios, alcances, herramientas y recursos para su efectivo cumplimiento.

A tal efecto, fue que entonces con fecha septiembre 2016, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley de Acceso a la Información Pública, y en el término de un año los sujetos obligados<sup>1</sup> debimos adaptarnos a los contenidos y especificaciones de la reglamentación correspondiente.

En respuesta a este contexto de Cumplimiento Legal, Transparencia, Ética Corporativa y Buen Gobierno, EDESUR S.A., arbitró las acciones tendientes a continuar promoviendo la transparencia y máxima divulgación de la información en nuestro poder y custodia o bajo nuestro control como sujeto obligado por la Ley, considerando las excepciones detalladas en la misma.

Destacamos que, a través del cumplimiento de esta Ley, posibilita y brinda la oportunidad a EDESUR S.A., a tener más cercanía con nuestros clientes, a tal fin de que sean partícipes preguntando y consultando respecto de las decisiones que se toman día a día, que afectan a la sociedad y como empresa que brinda un servicio público. Asimismo, EDESUR S.A. entiende que la mayor participación de los ciudadanos optimiza la calidad de las instituciones, sus procesos y de las personas en sí mismas. Esto también contribuye a la mejora continua, ya que nos permite adoptar nuevas prácticas o modificar las existentes en base a las consultas realizadas de nuestros clientes, instituciones, etc. Éste es el valor agregado que entendemos aporta la previsión legal.

Cabe aclarar que las distintas experiencias con objetivos de transparencia existentes al Grupo al que pertenece EDESUR S.A., también han sido fundamento y foco para mejores procesos.

#### • Acciones implementadas

Las acciones que emprendimos en EDESUR S.A. fueron varias, entre las que podemos destacar, a saber, presentaciones a la Presidencia sobre antecedentes previos a la Ley y situación actual interna. También reuniones con distintas áreas, tales como, Auditoría Interna, Comunicaciones y Legales y Asuntos Corporativos, de forma tal de conocer cuáles eran los pasos a seguir, referentes principales (focal point), responsables, desarrollo de la documentación formal, su publicación, comunicación, y mejora continua, entre, otras.

Estas acciones, definieron las directrices que desde Security Argentina tomamos, para iniciar el trabajo de localización de la documentación referida al anterior decreto mencionado más arriba, verificar de qué manera y cuáles son las nuevas especificaciones y reglamentación vigente, a los fines de desarrollar la documentación acorde a la nueva Ley.

La documentación desarrollada por Security Argentina estuvo sujeta a la revisión de nuestras áreas, como partes interesadas de cumplimiento Auditoría Interna y Legales y Asuntos Corporativos.

Como resultado de este proceso, se implementó el procedimiento en noviembre 2017, firmado por nuestro Head of Security Argentina. Este documento operativo, tiene como reseñas fundamentales, el Código Ético, el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción, Programa de Cumplimiento de Responsabilidad Penal Corporativa, Política Protección y Clasificación de la Información, entre otros documentos de interés y soporte referencial. El proceso fue dado a conocer a todas las líneas en Comité País y publicado en la Intranet como documentación formal como parte integrante del compendio de documentos vigentes.

A su vez, y como actividad a demanda, sin embargo, constante, en cada inducción a personal ingresante y en concientizaciones sobre seguridad de la información, se detalla esta iniciativa, como necesidad de cumplimiento ante requerimientos y como ejemplo de buen manejo de la información pública en nuestro ámbito de trabajo.

## Recursos utilizados

Recursos internos, provenientes de los expertos en cada una de las áreas mencionadas a lo largo de la iniciativa.

### • Barreras encontradas para el desarrollo de las acciones

Los objetivos de cumplimiento con la ley local y la necesidad de formalizar el proceso en nuestro ámbito laboral, fueron superadores, a la oportunidad de aparición de barreras o problemas en el camino recorrido para lograr los mismos. Fue por ello que no se encontraron barreras identificadas.

### • Contribución de la iniciativa al ODS y su proyección en tiempo

Se desarrollan a demanda y de manera continua, concientizaciones e inducciones en temas de seguridad de la información, en donde el proceso de acción frente a solicitudes en referencia a la Ley de Acceso a la Información Pública, es mencionado y explicado. Estas concientizaciones se llevan adelante en distintas zonas comerciales de EDESUR S.A. desde fines del año 2016 hasta la actualidad, y debido a que la seguridad de la información no es un proyecto sino un proceso de mejora continua, entendemos que a futuro se continuarán desarrollando.

Durante el año 2018 hemos llevado adelante: Zona Gral. Paz 2 concientizaciones, con 74 asistentes; Zona Lomas de Zamora: 2 concientizaciones, con 35 asistentes; Zona Quilmes/Avellaneda: 3 concientizaciones, con 34 asistentes; Zona R. de la Plata: 1 concientización con 41 asistentes. Entre los asistentes, se destacan personas que trabajan en cuadrillas, personal administrativos, supervisores, jefes de departamento, entre otros.

Por su parte, los pedidos de información pública han sido los siguientes: Año 2019: 8 solicitudes, Año 2018: 1 solicitud, en todos los casos las respuestas fueron brindadas en el plazo previsto por la ley de 15 días.

### • Alianzas

PRIVADAS (CADENA DE VALOR/EMPRESA PAR)

PÚBLICAS NACIONALES

Hemos establecido contacto con el organismo contralor de la Ley de Acceso a la Información pública, la Agencia de Acceso a la Información Pública, respecto de solicitudes recibidas, entorno al cumplimiento de la misma y tender los puentes necesarios para la mejor comprensión y funcionamiento del proceso ante requerimientos.

Sin duda la participación de otras empresas del Grupo al que pertenece EDESUR S.A. en nuestro país es actividad importante y Security Argentina se encuentra a disposición como área staff para guiar y orientar a las mismas en el cumplimiento de esta ley, puesto que todo lo desarrollado, las alcanza, en caso que corresponder.



Meta de prioridad nacional.

Informe Voluntario Nacional 2017.

PAZ



---

<sup>1</sup> Los sujetos obligados, se definen en el artículo 7 de la Ley 27275 - Ámbito de aplicación. Son sujetos obligados a brindar información pública:

- a) La administración pública nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social;
- b) El Poder Legislativo y los órganos que funcionan en su ámbito;
- c) El Poder Judicial de la Nación;
- d) El Ministerio Público Fiscal de la Nación;
- e) El Ministerio Público de la Defensa;
- f) El Consejo de la Magistratura;
- g) Las empresas y sociedades del Estado que abarcan a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;
- h) Las empresas y sociedades en las cuales el Estado nacional tenga una participación minoritaria, pero sólo en lo referido a la participación estatal;
- i) Concesionarios, permisionarios y licenciatarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y restatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual;
- j) Organizaciones empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le hayan otorgado fondos públicos, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos públicos recibidos;
- k) Instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado nacional;
- l) Personas jurídicas públicas no estatales en todo aquello que estuviese regulado por el derecho público, y en lo que se refiera a la información producida o relacionada con los fondos públicos recibidos;
- m) Fideicomisos que se constituyeren total o parcialmente con recursos o bienes del Estado nacional;
- n) Los entes cooperadores con los que la administración pública nacional hubiera celebrado o celebre convenios que tengan por objeto la cooperación técnica o financiera con organismos estatales;
- o) El Banco Central de la República Argentina;
- p) Los entes interjurisdiccionales en los que el Estado nacional tenga participación o representación;
- q) Los concesionarios, explotadores, administradores y operadores de juegos de azar, destreza y apuesta, debidamente autorizados por autoridad competente.